



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinte de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00488-00

CONSIDERACIONES

El Despacho de conformidad con el artículo 446 del C. G del P., procede a revisar la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, en la cual se evidencia que no se tuvo en cuenta las retenciones efectuadas a la parte demandada y se actualiza a la fecha de expedición de este auto.

Se ordenará la entrega de los títulos judiciales constituidos y solicitados por la parte demandante, los cuales serán abonados a la cuenta bancaria certificada.

13/10/21 11:11

20190048800.htm

REPUBLICA DE COLOMBIA				
Fecha : 13/10/2021 (dd/mm/aaaa)				
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPORTE GENERAL POR PROCESO RADICADO No. 05360400300220190048800 JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)				
Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI				
No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000496330	413590000496330	04/12/2019	Constituido	189.570,00
9413590000501736	413590000501736	30/12/2019	Constituido	969.428,00
9413590000514682	413590000514682	31/03/2020	Constituido	148.287,00
9413590000517952	413590000517952	30/04/2020	Constituido	383.004,00
9413590000521597	413590000521597	01/06/2020	Constituido	428.517,00
9413590000524818	413590000524818	30/06/2020	Constituido	387.483,00
9413590000528238	413590000528238	03/08/2020	Constituido	488.613,00
9413590000529493	413590000529493	13/08/2020	Constituido	281.758,00
9413590000535538	413590000535538	22/09/2020	Constituido	692.993,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD:	9	VALOR: 3.969.653,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD:	9	VALOR: 3.969.653,00

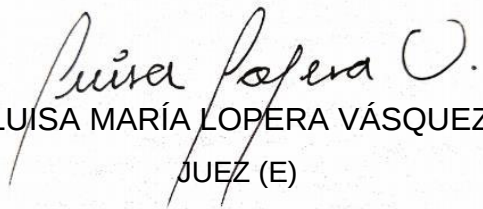
En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito realizada por el Despacho hasta el 19 de octubre de 2021 en la suma de \$1.196.284,30 por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la entrega a la parte demandante de los dineros constituidos a la fecha de expedición de este auto, advirtiéndole que, el expediente ingresa a turno de elaboración de títulos judiciales, informándole a la parte mediante constancia secretarial que se registre en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos y autorizados en el Portal Transaccional del Banco Agrario. Dichos depósitos serán abonados a la cuenta bancaria certificada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,



LUISA MARÍA LOPERA VÁSQUEZ
JUEZ (E)

ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 183

Fijado hoy 21 DE OCTUBRE DE 2021

LiG